

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

De una parte D.: [REDACTED], con D.N.I.: [REDACTED] como Director del Centro educativo, EFA "El Soto" de Chauchina y por otra parte, D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] representante legal de la Empresa/ Entidad colaboradora: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA, domiciliada en, C/ JOHANN G. GUTENBERG N° 01, con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en: CEDEFO LA RESINERA.

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objetivo del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

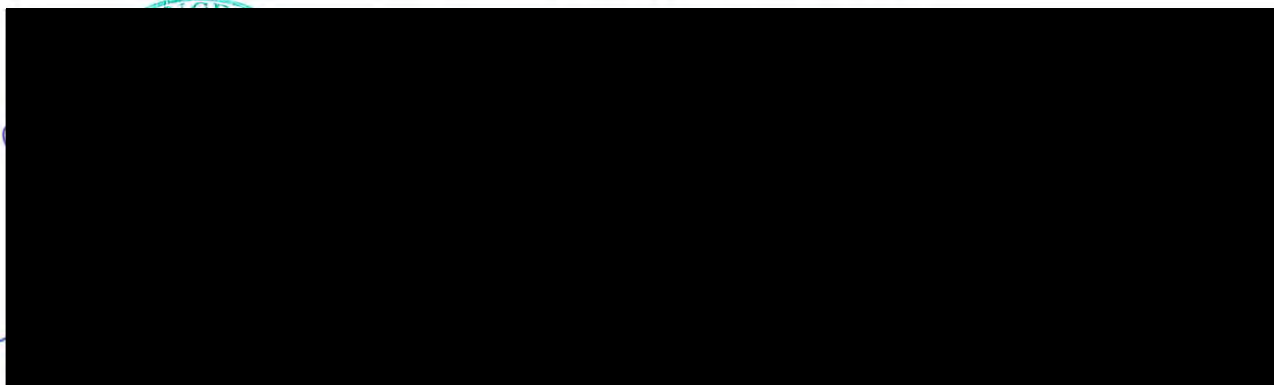
ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con el artículo 42, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y la Orden de 28 de septiembre de 2011 de la Consejería de Educación, por la que se regula los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma Andaluza, que ambas partes conocen y acatan.
- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

CLÁUSULAS

- 1.- El alumno/a no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
- 2.- La duración del periodo de formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.
- 3.- No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos/as y el centro de trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
- 4.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse serán contemplada a tenor del seguro escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se suscribirán como seguro adicional.
- 5.- En cualquier momento el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será D. [REDACTED]
- 6.- El centro de trabajo colaborador nombrará un tutor o tutora para la coordinación del seguimiento de la formación en centros de trabajo que garanticen la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será D. [REDACTED]
- 7.- Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo por las empresas serán, de acuerdo con el artículo 11 de la Orden citada, las relacionadas en el programa formativo.
- 8.- El presente acuerdo se podrá rescindir por cualquiera de las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.
- 9.- Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada Orden.
- 10.- En todo momento el alumno o alumna irá provisto de DNI.

En Chauchina a 18 de Febrero de 2016



CENTRO DE TRABAJO: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	EDAD	CICLO FORMATIVO	FASES DE FORMACIÓN Y DURACIÓN	
				PERIODOS	HORAS JORNADA
			GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	08/03/2016 AL 14/04/2016 Y 24/05/2016 AL 23/06/2016	264 44

TOTALES ALUMNOS/AS HORAS Y JORNADAS

1	264	44
---	-----	----